ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

ENTIDAD	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BARBOSA – INDER BARBOSA
JEFE DE DEPENDENCIA	JOSÉ ÁNGEL ÁLZATE GOMEZ
CARGO	GERENTE
FECHA	JUNIO DE 2023
PLAN DE DESARROLLO	"BARBOSA SOCIAL ¡ES LA GENTE!"
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSIÓN	Funcionamiento
SECTOR O COMPONENTE DEL GASTO:	N/A
FUT:	N/A
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	Recursos Propios
PROGRAMA:	N/A
NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A
META DEL PRODUCTO (OBJETO DEL GASTO):	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA, EN MODALIDAD FIJA, PARA LA SEDE ADMINISTRADA POR EL INDER BARBOSA Y ASÍ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES E INSTALACIONES DE LAS MISMAS.
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE:	N/A

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La actividad física y el deporte, es una de las actividades humanas con mayor fuerza en nuestra sociedad, convirtiéndose en un factor fundamental generador de grandes beneficios para el mantenimiento y mejoramiento de la salud, por lo que, el INDER BARBOSA, como ente deportivo municipal, tiene como prioridad esencial establecer las políticas que permitan obtener óptimos resultados en el cumplimiento de su misión institucional.

En la búsqueda de estos objetivos, la ley 181 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en su artículo 70, impone la obligación a los municipios de construir, administrar y mantener y adecuar escenarios deportivos.

Conforme a ello y en cumplimiento a estas disposiciones, el INDER Barbosa y la Alcaldía Municipal han suscrito un contrato de comodato sobre los escenarios deportivos ubicados en la unidad deportiva "Los Búcaros", con el fin de que el INDER administre, custodie y mantenga en óptimas condiciones los diferentes espacios públicos deportivos y recreativos asignados.

La unidad deportiva "Los búcaros" comprende un lote de terreno, con todas sus mejoras y anexidades, situado en el área urbana del Municipio de Barbosa Antioquia, con un área aproximada de 41.785,67 M2. Dentro de estos escenarios, se encuentran como mejoras 1 Coliseo cubierto municipal, 1 Piscina, Gimnasio aire libre, Coliseo cubierto cancha de tejo, 2 placas polideportivas cubiertas, 1 placa polideportiva descubierta, 1 Cancha auxiliar en arenilla, 1 Cancha sintética futbol, 1 Cancha sintética y una zona de parqueo privado, los cuales requieren ser resguardadas, al igual que las oficinas- sede administrativa donde se tiene bajo la guarda bienes muebles como computadores, archivos, equipos deportivos y otros activos que deben ser protegidos.

Para poder prestar los diferentes servicios ofrecidos por el INDER Barbosa, y en cumplimiento a los deberes que corresponden en cuanto a la protección de bienes públicos encomendados, se hace necesario mantener unas condiciones de seguridad idóneas, garantizando el mayor cuidado y diligencia en el uso de estos bienes, con miras a evitar la comisión de delitos que atenten contra su integridad. Dicha obligación de protección se ratifica conforme lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, que califica como falta gravísima cometida por un servidor público, dar lugar a que se extravíen o dañen bienes de propiedad Estatal que se le hayan sido confiados en razón de sus funciones.

El Decreto ley 356 de 1994, por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada, establece en su artículo 2 que: "*Los servicios de vigilancia privada son aquellas actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros*".

Es por ello, y considerando que dentro del personal de planta del INDER, no se cuenta con recurso humano idóneo y suficiente para prestar el servicio de vigilancia, se requiere la contratación de una empresa autorizada para el efecto, que logre satisfacer las necesidades de vigilancia en los diferentes espacios, conforme a la situación de la entidad, brindando así un ambiente de seguridad que permita desarrollar las actividades que les competen a todos los que en ella laboran.

Para el cumplimiento idóneo del servicio es indispensable contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de vigilancia, que cuente con la experiencia en dicha clase de actividades, así como que cumplan con los requerimientos técnicos solicitados de equipos, licencias de uso y funcionamiento.

La presente necesidad atendiendo al presupuesto oficial se adelantó mediante selección abreviada de menor cuantía, pero se declaró desierta mediante la Resolución 27 del 29 de mayo de 2023, por no presentación de ofertas, por tanto, se debe en términos de necesidad e inmediatez para la entidad se hace necesario adelantar la presente contratación en búsqueda de proveer de vigilancia al instituto de deporte y recreación INDER de Barbosa bajo la modalidad de invitación pública de mínima cuantía atendiendo al presupuesto oficial.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA, EN MODALIDAD FIJA, PARA LA SEDE ADMINISTRADA POR EL INDER BARBOSA Y ASÍ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES E INSTALACIONES DE LAS MISMAS.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto consiste en la contratación de una empresa que ponga a disposición el personal necesario para realizar actividades de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del Instituto Municipal de Deporte y Recreación INDER Barbosa y sus escenarios deportivos, durante los turnos y ordenes de servicio especificadas en el presente estudio. Ahora bien, el INDER Barbosa por necesidades del servicio, en cuanto a sus prioridades y conveniencias y por austeridad del gasto público, se reserva el derecho de suprimir o aumentar los puestos y lugares, variar o modificar la modalidad del servicio, en cualquier momento y durante la ejecución del contrato.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Se relacionan cada uno de los códigos relacionados con la necesidad y el objeto a contratar.

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código –Producto	Código UNSPSC	Nombre
92	12	15	00	**92121500**	SERVICIOS DE GUARDIAS.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única

del 16 de abril de 2019 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La persona jurídica que se presente debe contar con la capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato y deben estar habilitados por autoridad competente. La empresa que sea escogida se compromete a cumplir en forma estricta con las siguientes exigencias:

NECESIDAD DEL SERVICIO: El servicio de vigilancia deberá prestarse de acuerdo a las necesidades del servicio que tenga EL INDER, con la descripción y la distribución de los puestos de trabajo que se relacionan. El contratista deberá garantizar como mínimo el equipo que se detalla a continuación, según la modalidad de vigilancia, para lo cual, deberán adjuntar a la propuesta las hojas de vida de cada uno de ellos, acreditando además que estarán a disposición exclusiva de la entidad, para prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

Lo anterior, se podrá verificar mediante visitas de inspección por parte del supervisor:

CANTIDAD DE SERVICIOS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TIEMPO ESTIMADO	Turnos
1	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada - medio humano sin arma y con medio de comunicación, en modalidad fija, para la sede Unidad Deportiva los Búcaros	El plazo de ejecución total del contrato será de 5 meses y 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales, sin que exceda el 31 de diciembre de 2023	9 horas nocturnas de 9:00 pm a 6:00 am diarias, de lunes a domingo

Los servicios se prestarán en la Unidad Deportiva de Barbosa, Antioquia "Los Búcaros", donde se ubica además la sede administrativa del Instituto Municipal de Deporte y Recreación INDER Barbosa, con dirección calle 20 # 19-24, zona urbana Municipio.

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista que resulte seleccionado, deberá:

- Prestar el servicio con vigilantes debidamente seleccionados y con experiencia para el desempeño del cargo, con su respectiva dotación, carné de identificación y sistemas de comunicaciones.
- Se debe Supervisar la prestación del servicio en debida forma y contar con las herramientas que lo garanticen.
- Los vigilantes deben efectuar en forma esporádica y durante su turno, revista de todas las instalaciones y áreas aledañas.

- Es una obligación inherente de la Empresa, el que los sueldos del personal sean cancelados oportunamente y de acuerdo a lo estipulado en la Circular Externa No. 20221300000675 del 29/12/2022, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Velar por la seguridad y custodia de las instalaciones físicas, bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de la Unidad Deportiva los "Búcaros", así mismo responder por los elementos que lleguen a perderse
- Controlar la entrada y salida de personas, paquetes, elementos y mercancías en el puesto de vigilancia, sin la previa autorización por parte del funcionario correspondiente
- Mantener debidamente aseguradas las dependencias durante las horas y días no laborales
- Aumentar o disminuir la vigilancia de conformidad con las solicitudes realizadas por el INDER
- Mantener las luces apagadas y cerrar puertas y ventanas de las oficinas, al terminar la jornada, previa verificación de la no permanencia de funcionarios y/o colaboradores en las instalaciones.
- Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a lo establecido en el artículo 74 del decreto 356 de 1994, así como con el pago de las tarifas mínimas establecidas por las disposiciones vigentes sobre la materia.

NIVEL DEL PERSONAL: El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor. Tener capacidades y desempeño en lecto-escritura. Acreditar curso básico de vigilancia y seguridad privada o reentrenamiento vigente.

DE LA CALIDAD: El Contratista deberá contar con la experiencia y capacidad para prestar los servicios requeridos, logrando satisfacer el requerimiento de cada una de las Sedes Administrativas del INDER Barbosa.

DE LA DOTACION DEL PERSONAL: El personal que prestará sus servicios Vigilancia deberá estar dotado de uniforme, con el logotipo y/o logo símbolo de la firma contratista inscrito en alguna parte visible de éste. De igual forma EL CONTRATISTA deberá propender a que los trabajadores a su cargo porten carné de identificación, y contar con la capacitación y elementos relacionados con higiene, seguridad y salud ocupacional:

El Contratista deberá suministrar al personal que preste el servicio, todas las dotaciones necesarias para el óptimo desarrollo de su labor, en condiciones de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad. Los elementos mínimos dispuestos por el contratista para la prestación del servicio son:

Ítem	Detalle
1	Uniforme de la empresa prestadora del servicio, autorizado y certificado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con carné de identificación.
2	Linterna de batería grande: El contratista deberá contar en el puesto de servicio con una linterna manual recargable, y mantenerla en perfectas condiciones, durante todo el tiempo de ejecución del contrato
3	Radio de comunicaciones y/o similares que garantice el servicio con comunicación permanente y directa
4	El contratista debe garantizar a sus trabajadores el transporte o las herramientas requeridas para su desplazamiento al lugar de prestación del servicio.

5	Libros minutos por puesto de servicio

RECURSO HUMANO. A continuación, se relaciona el recurso humano mínimo requerido, con los perfiles exigidos. Dicho será un REQUISITO HABILITANTE. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

Para la ejecución del contrato se requiere personal con capacidades, debidamente entrenado, calificado y uniformado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, con Libreta Militar o situación definida, de acuerdo con las normas legales, sin antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales:

SUPERVISOR DEL SERVICIO: El Contratista deberá realizar actividades de seguimiento y evaluación permanente sobre la prestación del servicio objeto del contrato, a través de herramientas de monitoreo y supervisión. Deberá contar con la supervisión de los servicios prestados al INDER BARBOSA, encargando a uno o más empleados quienes tendrán a cargo las funciones de:

- Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado para ejecutar el objeto contractual.

- Actuar como enlace de primera instancia con el funcionario encargado de la vigilancia y control designado por EL INDER BARBOSA, para coordinar la acción del personal que presta el servicio.

- Efectuar como mínimo una visita al día de los sitios donde se prestan los servicios (Sedes Administrativas), estableciendo condiciones de riesgos, detectando oportunamente y corrigiendo los problemas en la prestación de los servicios.

- Programar rotación continúa del personal que prestará los Servicios vigilancia y asistir a las reuniones que programen EL INDER BARBOSA o el encargado de la vigilancia y control designado.

- Preparar informes mensuales sobre la ejecución del contrato, los cuales deberán ser entregados al funcionario encargado de la supervisión y vigilancia y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte del INDER BARBOSA o del interventor del contrato.

El oferente deberá presentar con su propuesta un (1) supervisor de Servicio, que tengan el siguiente perfil: 1. Deberán acreditar experiencia laboral mayor o igual a dos (2) años como supervisor de personal en actividades de seguridad, la cual se demostrará con el contrato de trabajo, la respectiva certificación del empleador y la hoja de vida y deberá contar con estudios superiores, mínimo en el nivel tecnológico, en el área de conocimiento de ciencias sociales y humanas, en el núcleo del conocimiento relacionado con el campo militar, policial, vigilancia y/o seguridad privada. 2. Con Libreta Militar o situación definida si es hombre, y hasta los 50 años.

JEFES Y/O COORDINADORES DE OPERACIONES: El oferente deberá presentar con su propuesta un (1) jefe y/o coordinadores de operaciones, que tengan el siguiente perfil: 1. Deberán acreditar experiencia laboral mayor o igual a dos (2) años como coordinadores de operaciones, la cual se demostrará con el contrato de trabajo, la respectiva certificación del empleador y la hoja de vida. 2. Encontrarse vinculado contractualmente de forma directa con la empresa proponente, lo cual se acreditará con copia del contrato o certificación laboral firmada por el Jefe de Recursos Humanos o Representante Legal del proponente, en la cual se pueda verificar el tiempo que lleva laborando con

la firma proponente debiéndose ser este de mínimo un (1) año, aportando copia del contrato y de sus aportes parafiscales.

GUARDAS DE SEGURIDAD: El oferente deberá presentar con su propuesta 3 guardas de seguridad, con vínculo laboral vigente con el proponente, para lo cual se deberá aportar copia del contrato, que tengan el siguiente perfil:

1. Todos deberán contar con estudios mínimo de bachiller,
2. Haber adelantado el curso de actualización y/o Fundamentación del ciclo de vigilancia
3. Mínimo dos (2) años de experiencia laboral como vigilante, la cual se demostrará con el contrato de trabajo o la respectiva certificación del empleador y la hoja de vida.
4. Con Libreta Militar o situación definida si es hombre, y hasta los 50 años.

INSTRUCCIONES GENERALES VIGILANTES: Cada personal debe llegar a su sitio de trabajo cumplidamente, con el fin de hacer una revisión del puesto antes de recibirlo.

Los vigilantes deben portar el uniforme correctamente.

Debe llevar un registro sobre la forma como recibe el puesto y todas las novedades ocurridas durante el servicio.

Los vigilantes deben efectuar en forma esporádica, revista de las instalaciones.

Los vigilantes deberán a la hora de cierre del servicio al público, cerrar las puertas y coadyuvar con el retiro del público.

REMPLAZO: EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA debe tener el personal suficiente para realizar reemplazos o relevos, temporales y definitivos en los turnos de vigilancia, en un lapso no mayor a una (1) hora, cuando la ENTIDAD lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, y también, para reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato. Las posibles fallas en la prestación del servicio, se consideran hechos constitutivos de mala conducta

AUMENTO DE PERSONAL: El contratista debe contar con personal suficiente en caso de que el contratante solicite aumento del número de vigilantes o la prestación de servicios adicionales. Los servicios podrán sufrir modificaciones a solicitud del supervisor, pudiendo aumentar sus cantidades, disminuir o aumentar horarios o días de prestación del servicio. En caso de solicitar un aumento en los horarios o aumentar puestos de trabajo se generará una adición, sin embargo, será suministrados bajo las mismas condiciones estipuladas, pudiéndose adicionar el valor del contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, tal como se estipula en el artículo 4° parágrafo de la ley 80 de 1993.

HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. Servicio nocturno de 09:00 pm a 6:00 am, todos los días, de lunes a domingo, incluyendo festivos.

REGISTRO Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

Expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad privada, con autorización para operar en el área metropolitana.

De conformidad con el Decreto 356 de 1994, el proponente deberá anexar junto con su propuesta fotocopia legible de la Licencia de Funcionamiento hasta por cinco (5) años, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con las modalidades que se contratarán en el presente proceso y a través de los medios determinados donde se constante su operación a nivel nacional, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso. En el evento de presentarse su vencimiento durante la ejecución del contrato, deberá renovarla.

Si a la fecha de cierre del proceso o al momento de la adjudicación, la Licencia o credencial para operar se encuentra en trámite de renovación, la Entidad aceptará el certificado que expide la Supervigilancia como constancia de ello.

De la misma forma si durante la ejecución del contrato se vence dicha licencia, el contratista deberá prever esta situación y presentar la solicitud a la Supervigilancia con la antelación necesaria para garantizar la prestación del servicio.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la Licencia de Funcionamiento a nivel nacional o su correspondiente certificado de que la renovación de la licencia se encuentra en trámite.

- RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS Y DE LAS COMUNICACIONES VIGENTE POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, el proponente deberá anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas – espectro radioeléctrico (Título Habilitante Convergente, o licencia de valor agregado y telemático).

Dicha licencia deberá estar vigente en la fecha de presentación de la propuesta y celebración del contrato, así mismo deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de que la licencia termine durante la ejecución del contrato deberá ser renovada en el término establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y estará sujeta a verificación por parte de la Entidad en cualquier momento. El Proponente podrá presentar en ausencia de la licencia solicitada, el Registro TIC vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ó copia del contrato vigente con la empresa autorizada por la misma Entidad de Comunicaciones para prestar el servicio de comunicaciones móvil ofertado, contrato que deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato. En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con dicho permiso, o Registro TIC vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o copia del contrato vigente con la empresa autorizada por la misma Entidad de Comunicaciones para prestar el servicio de comunicaciones móvil ofertado, contrato que deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

-RESOLUCIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. En caso de presentarse un oferente plural, todos sus integrantes deberán contar con la resolución.

- RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: El proponente deberá anexar copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido

en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 510 de 2004; 2852 de 2006 modificada por la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, y demás normas que la modifiquen o desarrollen. En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe aportar estos documentos.

- RESOLUCIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO: El proponente debe presentar fotocopia de la Resolución expedida por el Ministerio del Trabajo, por medio de la cual le autoriza y aprueba laborar horas extras, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la totalidad de los integrantes deberá allegar la copia de la autorización solicitada en este numeral.

- VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA El proponente y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar a su propuesta, la constancia de estar afiliado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional en la ciudad de su domicilio. Al mismo tiempo deberá anexar una carta de compromiso a la propuesta en la cual manifieste que se afiliará a la Red de Apoyo correspondiente a los lugares distintos a su sede, es decir donde vaya prestar los servicios.

CERTIFICADO DE NO SANCIONES: Expedido por la Superintendencia de Vigilancia. El proponente deberá aportar certificado de que no ha sido sancionado, vigente al momento del cierre, con el fin de verificar que el futuro contratista no haya recibido sanción por la Superintendencia de Vigilancia Privada, por incumplimiento de la normatividad vigente y falta a la calidad en la prestación de los servicios. En caso de consorcios, uniones temporales y otras figuras asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito

FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA GLOBAL VIGENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL no inferior a 400 SMLMV (Decreto 356 de 1.994 articulo)

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede INDER BARBOSA del Municipio de Barbosa, Antioquia

4 FORMA DE PAGO:

El INDER Barbosa pagará el valor del contrato en pagos parciales, de manera mensual, de acuerdo a los servicios prestados en el respectivo mes; luego de la presentación de informe de gestión, cuenta de cobro, factura o documento equivalente, con todos los soportes, certificación de pago de la seguridad social y los aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior y dichos servicios deberán ser recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor, cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la entidad contratante y se harán de acuerdo con las políticas que para efecto ha establecido la Tesorería del INDER, conforme a las transferencias que realice el municipio de Barbosa.

ANTICIPO: El Inder Barbosa NO dará anticipo para la ejecución

5 PARTICIPANTES:

Los proponentes pueden ser personas jurídicas con licencia de funcionamiento para el servicio de seguridad privada. Igualmente podrán participar los oferentes nacionales, extranjeros con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura), que dentro de su objeto social presten los servicios requeridos y cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad. De igual podrán participar Mipymes de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020.

6. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE.

Se calificará como admisible, si el proponente acredita como experiencia con dos (02) contratos celebrados y liquidados o certificaciones de haber ejecutado contratos de servicio de vigilancia de características similares al presente proceso de selección, cada uno de ellos ejecutados por un valor igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV.

En caso que el oferente aporte más de dos certificaciones o contratos se tendrá en cuenta solo los dos primeros que se alleguen.

Para acreditar la ejecución se deberá presentar:

- Copia del Contrato, con sus adiciones si las hubo, y su respectiva acta de liquidación
- mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente, que contenga como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número de contrato y objeto del contrato, valor ejecutado, plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación (o liquidación) y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, Nombre y/o razón social de la entidad contratante, dirección, Cargo, nombre y firma de quien expide la certificación

La experiencia que se acredite debe dar cuenta del ejercicio de actividades relacionadas con el objeto de la presente invitación y con características equivalentes.

7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente proceso no requiere de permisos, aparte de la aprobación de garantías para el inicio de ejecución contractual.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. Obligaciones del contratista

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, que regula la actividad, las siguientes:

a) Desarrollar todos los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

b) Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo requeridos para la ejecución del contrato, en los puntos señalados en el pliego de condiciones
c) Disponer de personal idóneo para la ejecución de las actividades a su cargo, el cual deberá contar con los instrumentos, dotación y equipo necesario para la efectiva prestación del servicio de vigilancia
d) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los documentos del proceso y a la oferta presentada por el contratista.
e) Presentar los informes solicitados por la supervisión, necesarios para tramitar los pagos.
f) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el INDER Barbosa, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
g) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
h) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, en cumplimiento a las disposiciones y lineamientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, so pena de ser reportado ante la misma.
i) Prestar el servicio con personal especializado, uniformado, dotados de arma, pito, linterna y con radio que permita la comunicación punto a punto y con la central, como parte del esquema de reacción de la entidad.
j) Mantener en buen estado de funcionamiento todos los equipos necesarios para la prestación del servicio (dotación y equipo de comunicación).
k) Suministrar al personal de vigilancia elementos de bioseguridad que están estipulados en la resolución 666 de 2020 y demás que emita el Ministerio de Salud y Protección social en época de contingencia.
l) Garantizar la integridad de los bienes muebles e inmuebles ubicados en la sede administrativa del instituto, la seguridad del personal que labora y de los ciudadanos que ingresen al lugar; asumiendo la responsabilidad en todos los casos.
m) Garantizar que su personal mantenga debidamente cerradas y aseguradas las diferentes dependencias durante las horas y días no laborales.
n) Vigilar y controlar el ingreso y egreso de personas, equipos y bienes muebles, así como de las novedades del servicio.
o) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
p) Aportar las garantías y pólizas solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
q) Cumplir a su costa con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente y las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
r) No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato.
s) El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la ejecución de las actividades objeto del proyecto, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.
t) Estudiar y analizar demás riesgos y causas de los incidentes presentados dentro del Instituto.
u) Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que se presenten en la ejecución del contrato.
v) Garantizar permanentemente la vigilancia de las sedes confiadas y no permitir el abandono por ningún motivo de los puestos de trabajo, sin previa autorización.

w) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

8.1.2. Obligaciones generales del INDER

a. Cancelar los recursos comprometidos para el contrato.
b. vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
d. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales
e. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato

8.1.3. Obligaciones conjuntas de las partes

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera
d. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
e. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

De igual forma y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que en el sector tanto público como privado, el tipo de contrato a celebrar es de compraventa.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido

en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.4. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.

El presupuesto se determina una vez analizadas las diferentes cotizaciones allegados por las empresas. En la definición del valor aproximado del contrato, se tuvo en cuenta que el indicador económico que incide en su costo es el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente y un valor por concepto de administración

y supervisión (A y S), los cuales varían entre el 8% y 10% del valor básico mensual, según el tipo de servicio (sin arma o con arma respectivamente).

El valor presupuestado por la entidad para el presente proceso se determinará conforme las instrucciones emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la circular externa No. 20221300000675 del 29/12/2022.

El presupuesto oficial destinado por la entidad para cubrir el valor que demande el presente proceso de contratación se estima en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($$29.851.253) IVA INCLUIDO**

10.1. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial destinado por la entidad para cubrir el valor que demande el presente proceso de contratación se estima en la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($$29.851.253) IVA INCLUIDO**

CANTIDAD DE SERVICIOS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TIEMPO ESTIMADO	Turnos	Valor mensual IVA INCLUIDO	Valor total IVA INCLUIDO
1	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada - medio humano sin arma y con medio de comunicación, en modalidad fija, para la sede Unidad Deportiva los Búcaros	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023	9 horas nocturnas de 9:00 pm a 6:00 am diarias, de lunes a domingo incluyendo festivos	$5.427.500	**VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($$29.851.253) IVA INCLUIDO**

El proponente debe tener en cuenta los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato, al momento de presentar su oferta económica, entre los cuales se describen a continuación los propios del INDER Barbosa.

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta lo siguiente:

- El artículo 92 del Decreto 356 de 1994, mediante el cual se establecen las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo mensual legal vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, las prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley.

- El Decreto 4950 de 2007, por medio del cual se fijaron las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, prestado por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

- Circular Externa No. 20221300000675 del 29/12/2022., emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Precios del mercado.

En la definición del valor aproximado, se tiene en cuenta los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato, de los cuales se describen a continuación los propios del INDER Barbosa.

ESTAMPILLAS

Proanciano 4%
Prohospital 1%
ProUdeA 1%
Procultura 1%
Tasa prodeporte 2.5%

RETENCIONES
Reteiva 2.85%, Base gravable especial
Reteica 10xmil
Sobretasa bomberil 3.5% Baste Reteica

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía solo se tendrá en consideración el factor precio (menor precio ofertado) de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará al oferente que presente la oferta con el precio más bajo IVA incluido, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes de la presente invitación Pública.

NOTA: Para el caso de las cooperativas se establecerá la misma forma de calificación sin tener en cuenta el 10% de descuento autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, con el fin de garantizar el principio de igualdad.

El servicio de vigilancia se encuentra regulado de acuerdo a las tarifas que para el efecto establece la Supervigilancia.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el INDER de Barbosa utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 el INDER de Barbosa utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un

proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte

del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociacion mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en

efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad

igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

11.1 Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

a. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA MÍNIMA

Se tiene en cuenta lo establecido en el ítem 6 del estudio previo en cuanto a la acreditación de la capacidad jurídica:

Nro.	REQUISITOS	OBSERVACIÓN
01	Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita	Ver anexo. Diligenciar y firmar
02	Propuesta económica suscrita	Ver anexo Indicación de valor unitario con IVA si aplica y valor total - Con la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica
03	Copia de la cédula de ciudadanía del proponente	Legible, por ambos lados
04	PERSONA JURIDICA: Certificado de existencia y representación legal persona jurídica con expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, dentro de su objeto social deberá contener actividades relacionadas directamente con el presente proceso	Legible y con expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores
05	Copia Registro Único Tributario RUT-	Legible y actualizado

06	Certificado de registro nacional de medidas correctivas a nombre del Rep. Legal o proponente	Adjuntar. El INDER la verificará
07	Certificado de Antecedentes Disciplinarios a nombre del Rep. Legal y la Persona Jurídica si aplica o proponente	Adjuntar. El INDER la verificará
08	Certificado de Antecedentes Fiscales a nombre del Rep. Legal y la Persona Jurídica si aplica o proponente	Adjuntar. El INDER la verificará
09	Certificado de Antecedentes Judiciales y/o de Policía a nombre del Rep. Legal o proponente	Adjuntar. El INDER la verificará
10	Constancia de autorización expresa de la junta o asamblea de socios en caso que el representante legal tenga limitaciones estatutarias en sus facultades para la contratación, y se autorice el desarrollo del presente proceso de selección y suscripción del contrato en caso de ser el seleccionado.	Adjuntar si aplica
11	Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.	Adjuntar si aplica
12	Certificado de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales firmada por el Rep. Legal y/o Revisor Fiscal si existe o proponente.	-Ver anexo. Diligenciar y firmar Certificado correspondiente a los últimos 6 meses, firmada por el Rep. Legal o persona natural y/o Revisor Fiscal si existe: Adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que firme la certificación, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses. Persona natural: adjuntar además planilla de pago del último mes en calidad de independiente cotizante y diligenciamiento de certificado.
13	Carta juramentada en la cual declare que no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar a nombre del proponente	Ver anexo. Diligenciar y firmar
14	Compromiso anticorrupción	Ver anexo. Diligenciar y firmar
15	Situación militar definida persona natural o representante legal si es persona hombre mayor de 18 años y menor de 50 años	Adjuntar

16	Paz y salvo Municipal y Paz y Salvo INDER BARBOSA	**Una vez aceptada la Propuesta, el proponente debe solicitar su expedición ante la Oficina de Impuestos de la Alcaldía Municipal y en la Gerencia del INDER Barbosa respectivamente.**
17	HOJA DE VIDA SUPERVISOR DEL SERVICIO	El oferente deberá presentar con su propuesta un (1) supervisor de Servicio, que tengan el siguiente perfil: 1. Deberán acreditar experiencia laboral mayor o igual a tres (3) años como supervisor de personal en actividades de seguridad, la cual se demostrará con el contrato de trabajo, la respectiva certificación del empleador y la hoja de vida y deberá contar con estudios **mínimo en el nivel tecnológico**, en el área de conocimiento de ciencias sociales y humanas, en el núcleo del conocimiento relacionado con el **campo militar, policial, vigilancia y/o seguridad privada**. 2. Con Libreta Militar o situación definida si es hombre, y hasta los 50 años. 3. Vinculación laboral con el proponente mínimo de seis (6) meses, acreditado con el contrato laboral más los pagos de la seguridad social.
18	HOJA DE VIDA GUARDAS DE SEGURIDAD:	El oferente deberá presentar con su propuesta 2 guardas de seguridad, con vínculo laboral vigente con el proponente, para lo cual se deberá aportar copia del contrato y ultima planilla de la seguridad social, que tengan el siguiente perfil: 1. Todos deberán contar con estudios **mínimo de bachiller**, **2.** Haber adelantado el curso de **actualización y/o Fundamentación del ciclo de vigilancia**

		3. Mínimo cuatro (4) años de experiencia laboral como vigilante, la cual se demostrará con el contrato de trabajo o la respectiva certificación del empleador y la hoja de vida. 4. Con Libreta Militar o situación definida si es hombre, y hasta los 50 años.
19 20	REGISTRO Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS Y DE LAS COMUNICACIONES VIGENTE POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO	
21	RESOLUCIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
22	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
23	RESOLUCIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO	
24	CERTIFICADO DE NO SANCIONES	
25	FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA GLOBAL VIGENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	

b. Experiencia especifica

Ítem	REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	Experiencia Especifica: Para el presente proceso el proponente deberá aportar una experiencia acreditada en dos (2) contratos, celebrados, terminados y liquidados, con entidades oficiales, personas naturales o jurídicas del sector privado, ya sea	Si la experiencia aquí solicitada, se acredita mediante certificaciones, estas deben ser expedidas por el respectivo contratante, que contenga como mínimo la siguiente información que permita verificar Nombre de la entidad

	individualmente, en consorcio o unión temporal, que tengan por objeto la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. En caso que el oferente aporte más de dos certificaciones o contratos se tendrá en cuenta solo los dos primeros que se alleguen Se considerará hábil el proponente que acredite los contratos con las características indicadas, que cumplan las siguientes condiciones: 1. El valor de cada uno, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación. No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución, subcontrataciones, los ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, contratos o convenios de cooperación o de apoyo. Si el proponente cumple con lo anterior, se considerará HABILITADO, de lo contrario se considerará NO HABILITADO	• Nombre del contratista • Número del contrato si aplica • Objeto • Fecha de inicio • Fecha de terminación • Valor del contrato • Números y datos de validación

c. **Factor económico:**

El proponente deberá adjuntar la propuesta económica. Tener en cuenta que el precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Técnico	Propuesta económica	Adjuntar propuesta económica

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. ARTÍCULOS 2.2.1.1.1.6.3 Y 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

La matriz señalada en el Pliego de Condiciones, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni

le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por su parte, en lo que se refiere a los riesgos externos, extraordinarios o anormales, que configuran la teoría de la imprevisión, ellos deben ser asumidos por la Entidad contratante como tal, con la limitación dada por las situaciones de fuerza mayor, a las que ninguna de las partes de un contrato, están obligadas a asumir. De manera que el rompimiento del equilibrio financiero del contrato fundado en la imprevisión solo puede ser asumido por la entidad cuando el contratista demuestre que el evento del contrato corresponde al alea anormal, es decir se trata de un hecho externo, extraordinario e imprevisible que alteró gravemente la ecuación contractual y que de ninguna manera le resulta imputable.

Por su parte la entidad, actuará del tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones y que correspondan a variables técnicas que son de conocimiento de los oferentes en virtud de su experiencia	Incorrecta e inadecuada prestación de servicio, llevando a costos adicionales	3	4	7	Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el oferente en la elaboración de la propuesta y/o en los documentos relacionados con el pliego de condiciones	Incorrecta e inadecuada prestación del servicio, puede implicar costos adicionales	3	3	6	Alto
3	General	Externo	Selección -Ejecución	económico	Variación del valor del servicio, salarios o prestaciones sociales entre la presentación de la oferta y la prestación del servicio	Sobrecostos del servicio y eventualmente hacer revisión de precios	2	3	5	Medio

4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios normativos o expedición de normas posteriores a la celebración del contrato que afecten las condiciones económicas y técnicas	Rompimiento del equilibrio económico del contrato	1	4	5	medio
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Comportamiento inapropiado del personal de vigilancia	Incumplimiento de las obligaciones contractuales, daños y agravios, eventuales demandas en contra de la entidad	4	4	8	extremo

FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			Inicia	Final	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Reducir la probabilidad, revisando los pliegos de condiciones y sus especificaciones publicados por la entidad y realizando las observaciones a que haya lugar	2	2	4	No	INDER/ contratista	Al inicio del proceso de contratación, en la revisión de estudio previos y pliego de condiciones	Antes del cierre del proceso	Supervisando los estudios previos con los documentos soportes	Durante la etapa precontractual y hasta antes del cierre del proceso
2	Contratista	Revisión de la elaboración presentados en la propuesta	1	2	3	No	contratista	En la evaluación de las propuestas	En el informe de evaluación	Verificación de requisito habilitantes y propuesta técnica	De acuerdo al momento señalado en los pliegos

3	Contratista-INDER	Realización de proyecciones económicas del valor del servicio	1	3	Bajo	Si	Contratista-INDER	Estructuración de la oferta	Presentación de la oferta	Verificación de análisis económicos y precios regulados	Durante la ejecución
4	INDER	Analizar y evaluar la situación y si corresponde, asumir el riesgo	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	En el momento en que se presente	Seguimiento, revisión y control	Una vez al mes
5	Contratista	Visitas de seguimiento y control a los sitios de ejecución del contrato	2	3	medio	no	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento, evaluación y control	Por lo menos una vez al mes y cada que se presente situación que lo amerite

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con El Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo de cobertura las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales son el contrato de seguro contenido en una Póliza, el Patrimonio Autónomo y la Garantía Bancaria, de conformidad con lo

establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías con ocasión de la ejecución:

14.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del INDER, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con los siguientes amparos, cuantías y vigencias.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">INDER Barbosa, Antioquia, identificado con NIT 811006833-8</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de servicio</td><td>Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>

Tomador	·**Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. · Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	· Número y año del contrato · Objeto del contrato · Firma del representante legal del Contratista · En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar, en todo caso, deberá mantener la suficiencia de la garantía en todos los cubrimientos que contiene la misma.

14.2. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INDER Barbosa, Antioquia, identificado con NIT 811006833-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.**

Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e INDER Barbosa, Antioquia, identificado con NIT 811006833-8

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente. El artículo 2.2.1.2.4.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando un Proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos. De conformidad con dicho Manual, para el presente proceso se dará aplicación a los Acuerdos comerciales suscritos con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y el Triángulo del Norte.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	SI	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones	SI		No	Si

En consecuencia, al proceso de contratación de que trata el presente documento le es aplicable el acuerdo comercial vigente con el Triángulo del Norte (Guatemala). Así mismo, en desarrollo de lo previsto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la Entidad Estatal otorgará a los bienes y servicios de dicho Estado, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos

16. SUPERVISION

La supervisión estará a cargo del Gerente del INDER Barbosa, JOSÉ ÁNGEL ÁLZATE GOMEZ o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

DURACION / PLAZO	El plazo de ejecución total del contrato será de 5 meses y 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales, sin que exceda el 31 de diciembre de 2023
CDP	CDP Nro. 111 del 28 de abril de 2023
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ ÁNGEL ÁLZATE GOMEZ
CARGO	Gerente
No. DE CÉDULA	70.131.542
FIRMA	JOSÉ ÁNGEL ÁLZATE GOMEZ

Elaboro y Proyectó: Paula Andrea Chica Martínez-Abogada contratista	Fecha: mayo 2023	Revisó: Civijuris SAS Asesor – en contratación	Aprobó: José Ángel Álzate Gómez Gerente

ANEXO 1.

FICHA TÉCNICA

CANTIDAD DE SERVICIOS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TIEMPO ESTIMADO	Turnos	Valor mensual IVA INCLUIDO	Valor total IVA INCLUIDO
1	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada - medio humano sin arma y con medio de comunicación, en modalidad fija, para la sede Unidad Deportiva los Búcaros	El plazo de ejecución total del contrato será de 5 meses y 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales, sin que exceda el 31 de diciembre de 2023	9 horas nocturnas de 9:00 pm a 6:00 am diarias, de lunes a domingo incluyendo festivos	$5.427.500	**VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($$29.851.253) IVA INCLUIDO**